

## LA JUDICATURA EN EL PROYECTO CONSTITUCIONAL

Domingo García Belaunde

**E**l tema es vasto y complejo, pero el tiempo que me han asignado es limitado. Por eso quiero centrarme en lo que pueden ser los problemas fundamentales y reiterar lo que ya he dicho a través de los medios: que esta Constitución, que será la duodécima de nuestra vida republicana, es un esperpento de mal gusto y peor armado. Y no solamente eso, sino que está mal escrita, mal redactada, no obstante que la Academia Peruana de la Lengua fue convocada para revisar su redacción. Y esto ¿por qué?. Porque para llegar al texto que ahora conocemos y que será aprobado con toda seguridad en las próximas semanas, se ha pasado por muchas versiones, y la Academia revisó tan sólo la tercera o la cuarta, pero antes de publicarse la versión final, el 7 de septiembre último, hubo personas que añadieron elementos de su propia cosecha y han distorsionado la redacción y complicado su estructura.

El día de ayer 23 de septiembre, en un estupendo artículo publicado en el diario "El Comercio", nuestro Decano Augusto Ferrero, entre otras cosas, precisamente llamaba la atención sobre las serias incongruencias que resultan de una defectuosa sintaxis, además de reiteraciones

innecesarias que pueden dar lugar a interpretaciones contraproducentes (porque eso de que las normas se interpretan de acuerdo a la voluntad del legislador, eso lo sabía y lo sostuvo la Escuela de la Exégesis en el siglo pasado, pero hoy nadie lo acepta).

Hoy día, como se sabe y lo aceptan las principales corrientes interpretativas - aspecto en el que Néstor P. Sagués es maestro-, la ley, la norma constitucional, se independiza del legislador, y es interpretada en un contexto en el cual jamás su hacedor lo hubiera pensado.

***“ La Constituyente dió muchas vueltas y cambió sustancialmente el proyecto (en materia judicial) hasta en tres oportunidades, y al final, aprobó algo que puede tener resultados caóticos y con una agravante: y es que el texto constitucional refleja una animadversión hacia los abogados. ”***

Voy a dar, en síntesis, algunas pinceladas sobre lo que pasó en la Constituyente con el problema de la judicatura, que plasmó un texto defectuoso, con lo cual se demostró que el Ejecutivo ni el Legislativo no sabían lo que querían. La Constituyente dió muchas vueltas y cambió sustancialmente el proyecto (en materia judicial) hasta en tres oportunidades, y al final, aprobó algo que puede tener resultados caóticos y con una agravante: y es que el texto constitucional refleja una animadversión hacia los abogados. Eso no solamente por lo que está

consagrado en la norma, sino por lo que se ha dicho. Y, curiosamente, mi dilecto amigo Enrique Chirinos Soto -y se lo he manifestado personalmente- es quien más ha contribuido a fomentar esta fobia contra lo que él llamó “oligarguía de abogados”. Entonces, esto demuestra no solamente un desprecio a los abogados, sino al profesional en sí mismo, que me imaginó que debe estar originado en la falta de formación que se aprecia en la mayoría de los constituyentes, algunos de los cuales, me parece, no llegaron ni siquiera a la primaria.

Veamos brevisamente algo de historia: ¿Qué es lo que pasó?. Yo tengo esta tesis que la defiendo y que en la parte del Poder Judicial es clarísima. El golpe de Estado del 5 de abril de 1992 se hizo con un sólo objetivo: reafirmar el poder personal del señor Alberto Fujimori y luego legitimar esa situación fáctica; el resto no interesaba.

El Poder Ejecutivo no tenía -ni tiene- la menor idea de lo que es el problema judicial, no obstante que a los jueces se les acusó públicamente de “chacales”. No tenía la menor idea de lo que era la problemática judicial, la formación y la selección de los jueces. Sin embargo, la Corte Suprema sí tenía conciencia del problema. En mayo de 1992, el Presidente de la Corte Suprema, Luis Serpa Segura, me buscó por intermedio de los doctores José F. Palomino Manchego y Arsenio Oré Guardia, para conversar sobre el problema del Poder Judicial a nivel constitucional. A Serpa Segura no lo conocía; pero me manifestó su preocupación sobre el diseño constitucional que tendría el Poder Judicial en la próxima Constitución. Yo le dije lo siguiente: lo más probable es que los constituyentes no sepan nada de esto.

Entonces sólo hay dos alternativas:

- a) a usted le van a aplicar cualquier modelo, o,
- b) usted ofrece un modelo para que, por lo menos, sea una pauta a la cual referirse y la experiencia nos demuestra que esto puede servir de algo.

Le manifesté que el año 1931, la Corte Suprema presentó un proyecto para el Congreso Constituyente y lo elevó a éste para que lo considerase. El problema es que la Corte Suprema del año 31 era una Corte integrada por señores a la antigua; no tuvieron mejor solución que plantear un sistema parecido a la cooptación para la elección de los magistrados, lo cual fue rechazado *in limine*. Pero por lo menos, queda en la historia que la Corte Suprema de ese año propuso un anteproyecto constitucional en lo relativo al Poder Judicial. La Corte Suprema del año 1978, hizo un meditado proyecto que lo alcanzó a la Asamblea Constituyente, sobre la parte relativa al Poder Judicial, el cual fue tomado muy en cuenta. Por lo menos, eso se aprecia fácilmente cuando se compara el documento respectivo con lo que registra el Diario de los Debates. Entonces, en estos momentos había que hacer algo similar, porque pensar que los constituyentes, que no saben ni siquiera usar los terminos con propiedad, -naturalmente me refiero a la mayoría de ellos, pues hay excepciones-, van a reflexionar sobre la problemática judicial que ellos desconocen e ignoran, era mucho pedir. Más aún cuando el Perú está en una descomposición total. Hay un famoso libro de Matos Mar que se llama "Desborde popular y crisis del Estado", que demuestra cómo hay un proceso de retroceso en este país. El siglo XIX conoció la ley del progreso y creyó que la humanidad avanzaba indeteniblemente. Hubo frase de un pensador francés de no muy alto rango, que

decía: "el mundo avanza", esto alrededor de 1890. Hoy podríamos decir: el Perú retrocede. Fue así que la Presidencia de la Corte Suprema nombró mediante Resolución Administrativa num.045-92-P-CS esta Comisión presidida por un magistrado (esto ha sido publicado en "El Peruano" el 4 de julio de 1992), el doctor Luis Ortiz Bernardini y en la cual se me designó Vice-Presidente, e integrada además por Florencio Mixán Mass, Fernando de Trazegnies Granda, Javier de Belaunde López de Romaña, Juan Monroy Gálvez y Victor Prado Saldarriaga, y como asesores de apoyo, Arsenio Oré Guardia, José F. Palomino Manchego y Nelson Ramirez Jiménez. Esta comisión tenía una representación de gente que manejaba temas de civil, procesal, penal, constitucional, administrativo y la materia judicial. Fueron valiosas las contribuciones de los penalistas y civilistas, así como la de quienes aportaron propuestas novedosas, como Trazegnies y de Belaunde.

La Comisión me encargó hacer una Exposición de Motivos que no ha sido publicada, y toda nuestra labor se condensó en un anteproyecto que resumía la problemática judicial.

El Presidente de la Corte Suprema nos agradeció el trabajo realizado. Este fue concluido, si mal no recuerdo, en octubre, y la Sala Plena lo discutió y luego de introducirle algunas reformas, lo aprobó y lo publicó en "El Peruano", el 1 de febrero de 1993. Este es el proyecto de la Corte Suprema. La diferencia que hay entre el proyecto de la Suprema y el nuestro es mínima. Pero, el problema es que este proyecto de la Suprema se comprende sobre la base del proyecto que hizo nuestra Comisión, y éste sólo se entiende leyendo la

Exposición de Motivos que preparamos para dar fe y dar cuenta de lo que proponíamos.

Tengo la impresión de que el 95% por ciento de los miembros de la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente no leyeron nuestra Exposición de Motivos y que se limitaron a revisar el proyecto de la Suprema. Pienso que ni lo entendieron, pero en fin, lo suscribieron en gran parte. Y esto, con algunas variantes y recortes importantes, fue manteniéndose en las sucesivas versiones del proyecto constitucional en debate.

El último publicado el primero de julio, lo mantiene tal cual, con muchas reservas sobre el Consejo Nacional de la Magistratura. Pero después, les viene la idea a los congresistas de que esto es un desastre; los argumentos van y vienen, y así el 6 de agosto "El Comercio" da una versión distinta. Entonces proponen que los jueces sean nombrados por un Consejo de la Magistratura integrado de una manera diferente. Estoy haciendo hincapié, ahora, sobre el Consejo de la Magistratura, pero no olvido que los dos problemas centrales de la judicatura son, en mi opinión, la selección y el nombramiento de sus miembros.<sup>1)</sup> Este último proyecto del Congreso es algo

1. Primero, la selección, o sea, cómo se prepara a los jueces, cómo se recluta el personal humano que luego de sucesivas etapas va perfeccionándose hasta llegar a los más altos niveles; y segundo, el nombramiento, es decir, quién da el título para ser jueces. Uno de los más serios problemas es que en este país la selección no ha funcionado; funciona el nepotismo, el padrinazgo y el castroismo, aparte de las tarjetas y de las llamadas telefónicas. Y el nombramiento ha estado en el poder político, que es el responsable número uno de la corrupción y de la ineficiencia que campea en el Poder Judicial en el Perú (con las excepciones que nunca faltan).

Es el poder político el gran responsable de la crisis judicial, ayudada ésta naturalmente por la corrupción del ambiente y por la que crean grandes sectores de abogados. Porque evidentemente, los abogados no son pasivos. El abogado es uno de los corruptores, no hay que negarlo. Pero, sin duda alguna, si el abogado es corruptor lo es porque hay un juez que puede ser corrompido.

maravilloso, una especie de salto hacia el vacío que hace la Comisión de Constitución, en el cual surge un Consejo Nacional de la Magistratura que nombra a los Magistrados, y que va a tener una composición muy curiosa. Sus miembros son nombrados de la siguiente manera: la Corte Suprema de Justicia presenta al Poder Ejecutivo una relación de treinta candidatos; ¿Qué es la Corte Suprema de Justicia? Es la nombrada por el Gobierno, empecemos por ahí, ¿de dónde pues, surge la independencia?. Continúa: ¿a quién se presenta la lista? Al Gobierno central.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo de Ministros, selecciona a veinte (estoy simplificando un poco el trámite). De treinta seleccionados se pasa a veinte; y luego el Congreso de esos veinte elegirá a siete; o sea, al final, el Consejo Nacional de la Magistratura es elegido por el Congreso. Pero acá hay un cordón umbilical muy curioso o, si se quiere, una continuidad: la Corte Suprema nombra a treinta (¿quién nombró a la Corte Suprema?: el Poder Ejecutivo). El Ejecutivo, de los treinta que actualmente ha recomendado, escoge veinte, que son los que ellos van a recomendar, y de allí pasan al Congreso para que escoga a siete, entre los veinte que ya fueron previamente calificados; o sea, no hay pérdida. Esto fue el último "golperetazo", lo cual demuestra que el Congreso no tenía la menor idea de lo que era la problemática judicial (o quizá lo que deseaba era una judicatura dependiente del Ejecutivo). Hasta que, finalmente, se aprueba en medio de errores gramaticales, sintácticos, y sucesivos cambios, el título del Poder Judicial tal como ha quedado. Aquí aparece nuevamente un Consejo de la Magistratura, que realmente ya es de sospechar; yo no sé cómo va a funcionar. Este Consejo de la Magistratura es así: en

primer lugar, para ser elegido miembro del Consejo de la Magistratura, o sea, el órgano que va a elegir, el que va a nombrar, no se necesita ser abogado, está expresamente excluido, o sea, un vendedor ambulante, teóricamente, puede ser miembro del Consejo de la Magistratura. ¿Con qué criterio se aprobó esto?. No lo sabemos. No es que subestime a quien no está en el gremio: no, pero si queremos saber de la problemática judicial tenemos que recurrir a los hombres que viven el mundo del derecho: "los abogados son los jueces de los jueces".

¿Quién mejor para salvaguardar un problema de salud que los médicos, quién mejor que los arquitectos y los ingenieros para saber un problema de construcción, de resistencia de materiales?. ¿Quién mejor que los mismos militares, jubilados o en actividad, para saber cuáles son los problemas que aquejan a su institución?

La decisión podrá ser política, pero el diagnóstico, el conocimiento, tiene que ser técnico. Por eso no sé cómo va a funcionar, pues es un Consejo de la Magistratura en el cual teóricamente ninguno va a ser abogado (o en todo caso, lo será la minoría). ¿Cuáles son los requisitos para ser miembro del Consejo?. Es muy sencillo. Ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio y ser mayor de 45 años (ni siquiera haber cursado estudios; así un analfabeto podría serlo, porque un ciudadano en ejercicio y analfabeto, vota).

De este Consejo de la Magistratura uno es

elegido por la Corte Suprema en votación en Sala Plena. ¿Cómo, cuándo, quiénes? (no se sabe). Otro elegido por la Junta de Fiscales Supremos (¿entre quiénes?, no se dice). Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país en votación

secreta. ¿Quién va a financiar una campaña electoral en todo el país en los 22 ó 23 Colegios de Abogados que hay?. Para ser Decano de un Colegio de Abogados departamental, hay que hacer

campaña en todo el departamento. En Lima es muy fácil, en el Callao, también. Pero, el candidato a Decano del Colegio de Abogados de La Libertad cuya sede es Trujillo, tiene que ir a la serranía de Trujillo a buscar votos. Imagínense a los abogados de todo el país que deben ser veinticinco mil. Habrá que ir a Puno también, donde hay una veintena de abogados en su Colegio. Sigamos... Dos elegidos en votación secreta por los miembros de los demás colegios profesionales del país. En el país hay 22 colegios profesionales, algunos en el nivel nacional y otros en nivel departamental, regional, etc. Estamos hablando de colegios de médicos, arquitectos, antropólogos, periodistas, químicos, ingenieros, sociólogos, etc. Todos estos se tienen que reunir y votar. Esto va a ser, como diría el Presidente Fujimori, una "mazamorra" de la cual van a salir dos delegados. ¿Cuándo, cómo y dónde? No lo sabemos.

Uno elegido en votación secreta por los Rectores de las universidades nacionales. Esto es ya más manejable. Uno elegido en votación secreta por los Rectores de las

***“... si queremos saber de la problemática judicial tenemos que recurrir a los hombres que viven el mundo del derecho: “los abogados son los jueces de los jueces.”***

universidades particulares; también manejable. Y se agrega: el número de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura puede ser ampliado por éste a nueve (o sea, el modelo de siete más dos es nueve) con dos miembros adicionales elegidos en votación secreta por el mismo Consejo entre sendas listas propuestas por las instituciones representativas del sector laboral y del sector empresarial.

Este es el modelo; indudablemente no sabemos cómo va a funcionar. Yo creo que merece nuestra crítica desde el punto de vista teórico, pues no sabemos cómo va a operar, y, sobre todo, veo muy difícil su implementación: dicho sea en este anglicismo de uso tan extendido. ¿Cómo se va a llevar a cabo? Eso va a ser complicado y a la larga es posible que sea modificado.

Quisiera mencionar algunos problemas centrales que son los siguientes: En el mundo occidental hay dos grandes modelos de lo que es la judicatura, dicho sea en trazos muy gruesos. Hay un modelo que puede llamarse "europeo continental" en el cual el juez es aquel que se forma desde los estrados iniciales, se capacita y luego va subiendo en sucesivos escalones y hace todo un desempeño en su cargo judicial durante muchos años, hasta que le llega el momento de la jubilación. En estos países, por lo general, se cumplen estos dos tópicos de rigor: por un lado, la selección la hace la Academia de la Magistratura, la Escuela de Jueces, la Escuela Judicial o como se quiera llamar. Hay un organismo que capacita especialmente a los futuros magistrados. De cada promoción sale un buen número, y bueno, no todos serán nombrados; pero, por lo menos hay personal calificado. No es suficiente ser abogado, sino que hay que tener estudios adicionales y especializados.

La Constitución ha incorporado la Academia de la Magistratura en su proyecto. El problema es que todavía no funciona; entonces durante mucho tiempo los nombramientos serán hechos en forma provisional o directa por el Ejecutivo o quizás por el Jurado de Honor de la Magistratura, entre personas sin formación calificada.

Esto estuvo en el proyecto original y se ha mantenido hasta el final. El Gobierno creó, hace un año, lo que llamó la "Academia de Altos Estudios en la Administración de Justicia", una denominación que parece redactada en el CAEM ¿no?, Centro de Altos Estudios Militares..... Un título pomposo, y casi inmanejable. Aquí se cree que cambiando los nombres, las palabras, se cambian las realidades. Eso no es cierto, eso no tiene sentido. Sin embargo, aquí el oficialismo no siguió el Decreto Ley No. 25726 que está vigente, que crea la Academia de Altos Estudios, y ha aceptado la creación de la Academia de la Magistratura. Esta es una idea acertada, el problema es que ni siquiera está montada y no hay visos de que esto suceda. En el Perú no hemos tenido nunca una verdadera carrera judicial. Lo que hemos tenido es gente que ingresaba al servicio, a las planillas del Poder Judicial y hacía sus pinitos internamente hasta llegar, con amistades, influencia o méritos propios a los más altos cargos, o sea, a la magistratura suprema. Pero el proyecto es positivo; el problema es que va a demorar, porque requiere un presupuesto y una planta de profesores altamente calificados. Así, la parte de la selección está abordada en la Constitución, aunque muy por encima. Pero esto, repito, estaba en el proyecto original presentado por la Corte Suprema y es totalmente distinto a lo que era el proyecto del Gobierno. Y en cuanto al nombramiento,

también fue el proyecto de la Suprema el que planteó la existencia de un Consejo de la Magistratura que tuvo muchos vaivenes en el camino y que, al final, quedó como ha quedado.

Pero, volvamos al modelo de Juez. En la Europa continental existe esto, o sea, existe una carrera a través de estos institutos, escuelas, academias; etc., y luego, se da el nombramiento por órganos calificados. El caso típico que más nos interesa a nosotros es el Consejo Superior de la Magistratura que está en la Constitución italiana de 1947. Esta figura la trae al Perú la Constitución de 1979.

Por otro lado, tenemos otro modelo, que es el "modelo sajón". Dicho también en forma muy gruesa, en el mundo sajón (fundamentalmente en Inglaterra y en Estados Unidos), no existe una carrera judicial. Simplemente, se nombra a los abogados distinguidos o calificados, en el caso de Inglaterra, o como en la mayoría de los Estados de la Unión americana, se eligen por el voto popular.

La norma que se ha hecho famosa en Inglaterra es que los jueces permanecen en sus cargos mientras tengan buena conducta. Ser juez es una dignidad, es una categoría social y más aun si están bien pagados, pues lo mejor va a la magistratura, y por eso es que el prototipo de juez, es el juez inglés.

Ahora bien, ¿cuál ha sido la tradición en el Perú?. Ha sido siempre aspirar a una carrera judicial y en consecuencia hacia eso se tiende desde hace algunos años, y hacia eso apunta tímida, torpe, y defectuosamente el texto constitucional en el apartado respectivo. Estamos, pues, ante un problema de opciones; o aceptamos el modelo europeo continental, que es el de la carrera judicial y el nombramiento por órganos calificados, que es al parecer el que hemos

---

***“ Estamos, pues, ante un problema de opciones; o aceptamos el modelo europeo continental, que es el de la carrera judicial y el nombramiento por órganos calificados, que es al parecer el que hemos adoptado o del que estamos cerca, o adoptamos el modelo sajón, que es la elección popular o elección por el Ejecutivo, pero sin carrera judicial. ”***

---

adoptado o del que estamos cerca, o adoptamos el modelo sajón, que es la elección popular o elección por el Ejecutivo, pero sin carrera judicial. Pero aquí surge una contradicción. Y es que el Proyecto incorpora (lo que ya fue pedido por muchos medios y que también estaba en nuestro proyecto original) la elección popular de los Jueces de Paz, porque estos

Jueces son los que manejan el 67% de la justicia en el país y además lo hacen bien. No importa que sean elegidos popularmente y, en consecuencia, que sus cargos sean revocados, pues además no forman parte de la carrera judicial. Pero, por una inexplicable concesión demagógica, se ha puesto en la Constitución un artículo pernicioso, que permite que puedan ser elegidos popularmente los Jueces de Primera Instancia en los casos que la ley señala. Entonces ahí está el germen, la quiebra de lo que es la carrera judicial. Si para ser Juez de Primera Instancia necesitamos haber aprobado los cursos de la Academia de la

Magistratura y haber sido nombrados por el Consejo de la Magistratura, ¿por qué tienen que estar sometidos a una revocación popular?, ¿quién los selecciona por fin?, ¿la Academia de la Magistratura o el pueblo?. Y si éste es el que elige, ya no hay carrera judicial. Y en el Perú el estamento judicial empieza en la primera instancia. Los Jueces de Primera Instancia son el sustento de toda la pirámide judicial. Tenemos acá una contradicción, entre lo que es el modelo que propicia la Constitución, que es un modelo de carrera judicial y la introducción de la "no carrera" a través de la eventual elección de los Jueces de Primera Instancia por elección popular. Hay que ponerse de acuerdo, ¿de dónde proviene esta incoherencia?. De que no se tiene conciencia de que detrás de todo este aparato hay modelos, hay arquetipos de lo que es la función judicial.

Finalmente hay que señalar que el Consejo de la Magistratura tan combatido, tan denostado por muchos, obedece a una vieja aspiración peruana. Hasta donde alcanza mi información, Bernardino León y León, en 1915, fue el primero que propuso crear un "Jurado de la Magistratura", encargado de elegir a los Jueces entre los abogados más calificados, porque según decía, en 1915, en un proyecto que presentó en un concurso organizado por el Colegio de Abogados de Lima, ya entonces era intolerable la interferencia del Ejecutivo y del Legislativo en la elección de los jueces. Y este mismo argumento lo repite un abogado muy calificado, Enrique Echecopar, en 1927 en un libro que se llama "Justicia inmediata" en el que propone crear una "Corporación Electoral Judicial" mediante la cual se elige a través de los abogados a los futuros jueces, con base de méritos y concursos.

Cuando viene el gran quiebre constitucional

en el año 1930, con la caída de Leguía, cambian las cosas radicalmente. Se va a dictar una nueva Constitución, y hay varios pronunciamientos sobre cómo debe ser el Poder Judicial. Uno de ellos es el de la Corte Suprema que ya hemos mencionado (es un pronunciamiento conservador, poco creativo). Pero, hay dos pronunciamientos importantes, uno el del Colegio de Abogados de Lima en 1932. En esa época era Decano del Colegio de Abogados, Diómedes Arias Schreiber, y el otro es el de la Comisión ad-hoc nombrada para elaborar un Anteproyecto de Constitución, presidida por Manuel Vicente Villarán, ilustre maestro y constitucionalista de nota, en cuya Exposición de Motivos decía que había que cortar definitivamente, la práctica perniciosa de los nombramientos judiciales por la influencia decisiva del Poder Ejecutivo, y proponía un sistema *sui generis* que no lo voy a mencionar en detalle, pero acuña en nuestro medio, quizás por vez primera, el concepto de Consejo de Justicia; y esto en 1931.

El Colegio de Abogados de Lima meses después, habla sobre lo mismo; del Consejo Nacional de Justicia. Es un órgano integrado por representantes de diversas tendencias y entidades del Estado, encargado del nombramiento o de la propuesta de los jueces.

Esta idea va abriéndose paso poco a poco. Hay propuestas posteriores del año 1945, 1948; hay libros, textos, tesis, Colegios de Abogados que se pronuncian y Congresos de abogados que hablan de lo mismo en forma ininterrumpida, desde el año 1955, 1956, hasta el año 1969.

En 1969, el Gobierno militar de esa época, curiosamente, crea el Consejo Nacional de Justicia para manejar y administrar todo lo que fuese selección y nombramiento de



magistrados (un Consejo de 10 personas, integrado por dos representantes del Ejecutivo, dos del Legislativo, dos del Judicial, dos de las universidades nacionales más antiguas del país, o sea, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima, y la Universidad San Antonio Abad del Cusco, y dos representantes del gremio de abogados). Con esto se quiso dar una autonomía a lo que era el nombramiento de magistrados. ¿Qué pasó en la práctica?. Pues el mismo día el Gobierno Militar había echado a toda la Corte Suprema a su casa, con un Decreto Ley, como lo hizo Fujimori en abril de 1992, y había colocado en su lugar a sus propios magistrados. Entonces ¿a quiénes nombró?. A la gente que ellos habían puesto en la Corte Suprema. En consecuencia, de diez miembros tenían dos. Pero como no existía Congreso (porque lo habían cerrado), declararon que tenían y ejercían facultades legislativas, y así nombraron otros dos por el Legislativo y finalmente como Ejecutivo *de facto*, nombraron otros dos. De diez miembros tenían a seis de su lado, y empezaron a actuar en forma arbitraria. Hasta que cayó en un desprestigio espantoso; tanto es así, que fue prácticamente desactivado en los últimos años del Gobierno militar.

La Constituyente del año 78, que hasta ahora es modélica por su pluralismo, su metodología, su modernidad, la pulcritud en su redacción, el equilibrio en sus formas no obstante sus errores y sus limitaciones, muy superior a lo que ahora se nos presenta, tuvo que abordar el problema con seriedad, frente a la gravedad de la situación.

La Constituyente se encontró con una realidad. Existía una experiencia negativa del Consejo Nacional de Justicia, pero tampoco podía resucitarse el viejo sistema que

entregaba al Legislativo y al Ejecutivo, los nombramientos judiciales. Entonces ya en 1979, creó el Consejo Nacional de la Magistratura, siguiendo el modelo que hay en algunos países europeos, pero simplemente a nivel de propuesta, más no en el nombramiento, que recayó en el Poder Ejecutivo, dejando la sanción de los nombramientos de los magistrados supremos al Senado.

En este sentido, el Consejo de la Magistratura en el actual proyecto de Constitución, es una continuidad de lo existente, o sea, no hay nada revolucionario ni novedoso. Es simplemente la continuación de lo que venía de atrás, pero mal diseñado. He mencionado la fecha de 1915, pero es probable que encontremos antecedentes más remotos. El único problema que veo yo aparte de ciertas inconsecuencias, es que la manera de integrar este nuevo Consejo Nacional de la Magistratura es difícil. Pero la idea no es mala, hubo algunos proyectos peores, y en este sentido representa un avance. El Ministerio de Justicia publicó, hace unos meses, un proyecto en el cual había un Consejo de la Magistratura; pero al final todos los nombramientos eran ratificados por el Jefe del Estado, con lo cual se retrocedía en cien años (esto fue felizmente retirado). En ese sentido, la opinión pública se ha hecho sentir en materia judicial, que es un problema tan delicado.

Evidentemente, nos falta todavía el problema de la prueba, o sea, qué es lo que sucederá, pues yo no veo que se implemente a corto plazo. Esto va a demorar, y para que exista una Academia de la Magistratura que realmente pueda formar candidatos y renueve al Poder Judicial, pasarán muchos años.

Problema aparte que aquí no puedo tratar pues el tiempo me ha vencido, es el de la corrupción judicial. Pero esto parece irresoluble por el momento. Será tema para otra ocasión.